

3

SERIE :
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
PARA UNA
MEJOR
DEMOCRACIA

INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA Y VOTO VOLUNTARIO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



Ministerio
Secretaría
General de
Gobierno

Gobierno de Chile

PRESENTACIÓN

El 31 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial la Ley de Inscripción Automática y Voto Voluntario impulsada por el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, con lo cual la nueva legislación entró plenamente en vigencia en el país, concretándose así una de las reformas políticas más importantes de los últimos 50 años.

“La aprobación de la ley que establece la inscripción automática y el voto voluntario significa que más de 4 millones de chilenas y chilenos que no participaban de nuestra democracia, van a ser ciudadanos con derecho a voto, que van a poder votar. Esta reforma, sin duda significa rejuvenecer, revitalizar, darle una nueva fuerza, una nueva vida a nuestra democracia. Pero además de eso, no solamente estamos cumpliendo un compromiso de campaña. Es mucho más que eso. Esta reforma constituye un hecho histórico. Es una reforma equivalente a la que ocurrió el año 1874, cuando se estableció el voto secreto y se eliminó el requisito de renta para poder votar; es equivalente a la que ocurrió el año 1949, cuando se otorgó el derecho de voto a las mujeres en nuestro país; equivalente a la que ocurrió el año 1958, cuando se estableció la cédula única de votación y, por tanto, se terminó con el cohecho”. (Mensaje del Presidente de la República Sebastián Piñera en el contexto de la promulgación de la Ley).

La ley de Inscripción Automática y Voto Voluntario significa una invitación a toda la sociedad chilena, pero muy especialmente a nuestros jóvenes, a re-encantarnos de nuestra democracia

Este documento tiene por finalidad orientar a los ciudadanos y a los nuevos electores sobre las principales inquietudes que surgen a partir de la reforma a la ley electoral existente. Preguntas tales como:

¿Cómo sé que estoy inscrito automáticamente?

Si no voy a votar ¿me tengo que excusar?

¿Hombres y mujeres votarán en las mismas mesas?

serán respondidas a continuación

Con este cambio legal, ¿Es obligatorio ir a votar?

Recuerde que votar es un instrumento que le permitirá manifestar su voluntad designando a las autoridades que gobernarán, no olvide que votar hará que su voz se escuche.

A partir de esta nueva ley, ya no será obligatorio concurrir a votar y no será necesario excusarse, si no vota.

¿Cómo se realiza el procedimiento de inscripción electoral?

La inscripción electoral fue efectuada por el SERVEL, de manera automática, respecto de aquellas personas que cumplen con los requisitos para ser incorporados en el Registro Electoral, y sin necesidad de que éstas realicen trámite alguno.

“La ley de Inscripción Automática y Voto Voluntario significa una invitación a toda la sociedad chilena, pero muy especialmente a nuestros jóvenes, a re-enamorarnos de nuestra democracia.”

¿Será posible que las personas continúen solicitando, ante las Juntas Inscriptoras, la inscripción en los antiguos registros electorales?

No, a partir de ahora la inscripción electoral se realiza en forma automática por el SERVEL, y las Juntas Inscriptoras continuarán funcionando sólo para recibir solicitudes de cambio de domicilio electoral.

¿Quiénes serán incluidos en el Registro Electoral?

Todos los chilenos mayores de 17 años, y los extranjeros mayores de esa edad, avecindados por más de 5 años en nuestro país.

¿Por qué se inscribe a los mayores de 17 años, si la edad para votar es 18?

La inscripción automática se lleva a cabo a partir de los mayores de 17 años, debido a que los padrones de votos deben confeccionarse con varios meses de anticipación a la elección. Si la inscripción se hiciera al cumplir 18 años, muchas personas que a la fecha de la elección tendrían derecho a votar, no podrían hacerlo por haberse cerrado los registros con anterioridad a esa fecha. De esa manera se asegura que todas las personas que a la fecha de una elección tengan la edad para votar podrán hacerlo sin inconvenientes.

¿Qué es el domicilio electoral?

Es el lugar dentro de Chile, con el cual la persona tiene un vínculo objetivo, sea por residir habitual o temporalmente en él, o porque ejerce su profesión u oficio, o bien, desarrolla estudios en ese lugar. Se considerará como tal, el último declarado ante el SERVEL o ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

¿Por qué es importante el dato del domicilio electoral?

Porque determina la circunscripción electoral en que le corresponde votar a cada elector. Además, es importante porque fija el lugar al que le serán dirigidas todas las notificaciones que deban realizarse en materia electoral.

¿Qué ocurre con las personas que ya se encuentran inscritas en los registros electorales?

Estas personas serán incorporadas, automáticamente, al nuevo Registro Electoral sin necesidad que realicen trámite alguno, y conservarán sus mismos datos electorales. Eso significa que continuarán votando en la misma circunscripción electoral correspondiente al domicilio en el que se inscribieron; es más, conservarán la misma mesa receptora de sufragios.

¿Qué datos utilizará el SERVEL para realizar el procedimiento de inscripción automática?

La información de todas las personas registradas en el Servicio de Registro Civil e Identificación. En el caso de los extranjeros, hará uso de los datos del registro de extranjeros avecindados del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

¿Cómo puede saber una persona que fue incorporada en el Registro Electoral?

El SERVEL notificará a cada nuevo elector, por medio de una carta certificada, dirigida al domicilio electoral de aquél. En esa oportunidad, se le informará respecto del hecho de haber sido inscrito, de su domicilio electoral, circunscripción electoral, comuna, y mesa receptora de sufragios asignada.

¿Qué puede hacer la persona que no reciba la notificación en su domicilio?

La persona deberá revisar sus datos electorales, en especial, su domicilio electoral, en cualquiera de las oficinas del SERVEL, ya sea consultando, de manera personal o telefónica, o bien, visitando su sitio web: www.servel.cl, a partir del mes de abril próximo.

¿Qué ocurre si una persona ha cambiado su domicilio?

La persona puede presentar una solicitud escrita para el cambio de su domicilio electoral en cualquiera de las oficinas de las Direcciones Regionales del SERVEL, completando los formularios especialmente diseñados para ello. Además, podrá realizar este trámite concurriendo a cualquiera de las Juntas inscriptoras que continuarán funcionando en el territorio nacional.

¿Quiénes pueden solicitar el cambio o actualización del domicilio electoral?

Todas las personas actualmente inscritas en el Registro Electoral, es decir, aquéllos nuevos inscritos por el SERVEL, y quienes ya estaban inscritos en los antiguos registros electorales.

¿Qué documento se debe presentar para solicitar el cambio o actualización del domicilio electoral?

Las personas sólo deberán presentar su cédula de identidad vigente. Al realizar este trámite, deberán completar y firmar los formularios especialmente diseñados al efecto.

¿Qué otras posibilidades existen para efectuar la actualización del domicilio electoral?

Las personas también podrán realizar la actualización de su domicilio electoral cuando efectúen el trámite de obtención o renovación de la cédula de identidad o pasaporte en las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación; completando los formularios especialmente diseñados para ello. La actualización del domicilio ante el Servicio de Registro Civil e Identificación sólo podrá realizarse a partir del mes de abril de 2012.

¿Qué domicilio se debe declarar al solicitar el cambio o actualización de éste?

La persona deberá declarar, bajo juramento, como domicilio electoral cualquiera de los siguientes lugares: donde reside habitual o temporalmente; aquel en el que ejerce su profesión u oficio; o bien, donde desarrolla estudios.

- > A partir de esta nueva ley, ya no será obligatorio concurrir a votar y no será necesario excusarse, si no vota.
- > Serán incluidos en el Registro Electoral todos los chilenos mayores de 17 años, y los extranjeros mayores de esa edad, avendados por más de 5 años en nuestro país.
- > Bajo la nueva normativa las mesas de votación serán mixtas. Para ello, las actuales mesas de mujeres se completarán con nuevos inscritos hombres y las de hombre con nuevas inscritas mujeres.
- > Quienes desempeñen efectivamente las funciones de vocal de mesa o de miembro de un colegio escrutador, tendrán derecho a recibir un bono de aproximadamente \$15.000 por cada elección en que participe.

“Esta reforma, sin duda significa rejuvenecer, revitalizar, darle una nueva fuerza, una nueva vida a nuestra democracia. Pero además de eso, no solamente estamos cumpliendo un compromiso de campaña. Es mucho más que eso. Esta reforma constituye un hecho histórico.”

¿Cómo puede saber el elector que el SERVEL ha procedido al cambio del domicilio electoral?

El SERVEL notificará al elector del cambio, mediante carta certificada, dirigida al nuevo domicilio electoral, informándole, además, la circunscripción electoral y la mesa receptora de sufragio en que le corresponda votar.

La persona que fue incluida en el Registro Electoral, ¿tiene derecho a votar en un determinado proceso electoral?

Sólo podrán votar las personas que se encuentren habilitadas para ejercer su derecho a sufragio a la época de la elección respectiva, quienes serán incluidas en el Padrón Electoral que el SERVEL publicará en su página web.

Entonces, ¿qué debe hacer la persona para saber si tiene derecho a votar en la elección siguiente?

Deberá revisar el Padrón Electoral y la Nómina de Inhabilitados para sufragar que el SERVEL publicará en su sitio web: www.servel.cl, antes de la respectiva elección.

¿Qué es el Padrón Electoral?

Es la nómina de los electores inscritos en el Registro Electoral, que reúnen los requisitos necesarios para ejercer el derecho a sufragio.

¿Qué puede hacer una persona que considera que fue injustificadamente omitida (no incluida) en el Padrón Electoral?

Puede presentar una reclamación ante el Tribunal Electoral Regional de su domicilio electoral.

¿Qué se puede hacer para conseguir la exclusión (eliminación) del Padrón Electoral de una persona que se considera injustificadamente incluida en él?

Presentar un reclamo ante el Tribunal Electoral Regional del domicilio electoral correspondiente.

Una vez inscrito, ¿dónde voto?

El Registro Electoral será el encargado de indicar el número de su mesa receptora. Al momento de la inscripción o modificación de la inscripción, el Servicio Electoral asignará las mesas de votación a los nuevos electores inscritos o aquellos que hayan modificado su domicilio electoral, en orden correlativo de su rol único nacional y sin distinción de sexo.

¿Cómo podré saber en qué mesa voto?

Si Ud. ya estaba inscrito, seguirá votando en la misma mesa en que lo hacía. Para quienes no se habían inscrito, el Servicio Electoral deberá poner a disposición del público en forma permanente, a través de su sitio web www.servel.cl y de una línea telefónica, un sistema de consulta, donde podrá verificar mediante su número de cédula de identidad o nombre, su inscripción, la circunscripción y comuna donde se encuentra inscrito, su mesa de votación y si está habilitado para sufragar en la próxima elección.

¿Votarán hombres y mujeres juntos?

Sí, bajo la nueva normativa las mesas de votación serán mixtas. Para ello, las actuales mesas de mujeres se completarán con nuevos inscritos hombres y las de hombres con nuevas inscritas mujeres.

¿Qué pasa si me designan vocal de mesa?

Aunque votar será voluntario, ser vocal de mesa o miembro de los colegios escrutadores es obligatorio, por lo que si es designado en uno de estos dos cargos y no concurre a cumplir las funciones, se aplicará una multa entre \$78.000.- y \$313.000.-

¿Los vocales serán remunerados?

Sí, quienes desempeñen efectivamente las funciones de vocal de mesa o de miembro de un colegio escrutador, tendrán derecho a recibir un bono de aproximadamente \$15.000 por cada elección en que participe.